



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 15 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha quince de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 499-2022-R.- CALLAO, 15 DE JULIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 694-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2012162) recibido el 04 de julio del 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 042-2022-CF-FCA-UNAC sobre subvenciones a favor de doce (12) estudiantes, para asistencia al XXVIII Congreso Nacional de Estudiantes de Administración – CONEA, a desarrollarse del 31 de octubre al 04 de noviembre de 2022 en la ciudad de Trujillo, La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, el Art. 180°, numeral 180.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 396° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que “La Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales.”;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 042-2022-CF-FCA-UNAC del 13 de mayo del 2022, por la cual el Consejo de Facultad resuelve “PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada, la subvención económica de S/. 9,900.00





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

(nueve mil novecientos con 00/100 soles) para la asistencia de doce (12) estudiantes al XXVIII CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE ADMINISTRACIÓN-CONEA, a realizarse del 31 de octubre al 04 de noviembre del presente año, en la ciudad de Trujillo, La Libertad, tal como se detalla...”; asimismo se resuelve “**SEGUNDO.- PRECISAR, la nómina de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, que viajarán al XXVIII Congreso Nacional de Estudiantes de Administración-CONEA, a realizarse del 31 de octubre al 04 de noviembre del presente año, en la ciudad de Trujillo, La Libertad, como se indica a continuación:...**”, según detalla;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 2349-2022-OPP del 06 de julio del 2022, informa que “*existe Crédito Presupuestal para atender la subvención para los DOCE alumnos, de acuerdo a la relación que figura en la Resolución de Consejo de Facultad N° 042-2022-CF-FCA-UNAC, hasta por la suma de S/. 825.00 cada uno, siendo un total de S/. 9,900.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 10, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 662-2022-OAJ recibido el 13 de julio del 2022, en relación al Oficio 694-2022-D-FCA sobre solicitud de SUBVENCION ECONOMICA para la asistencia de 12 estudiantes al XXVIII CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE ADMINISTRACION -CONEA, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en los Arts. 5°, numeral 5.14, 6°, numeral 6.2 y 7°, numeral 7.5 de la Ley Universitaria No 30220; los Arts. 291° y 396° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es de opinión que procede “**OTORGAR la subvención económica de S/. 9,900.00 SOLES para la Asistencia de doce (12) alumnos al XXVIII CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE ADMINISTRACIÓN – CONEA a realizarse del 31 de octubre al 04 de noviembre de 2022, en la ciudad de Trujillo – La Libertad.**”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 694-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL recibido el 04 de julio del 2022; a la Resolución N° 042-2022-CF-FCA-UNAC del 13 de mayo del 2022; al Oficio N° 2349-2022-OPP del 06 de julio del 2022; al Informe Legal N° 662-2022-OAJ recibido el 13 de julio del 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° OTORGAR, subvención económica por el monto total de S/. 9.900.00 (nueve mil novecientos con 00/100 soles) a favor de doce (12) estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas, según lo dispuesto en la Resolución N° 042-2022-CF-FCA-UNAC, correspondiéndole a cada uno la cantidad de S/. 825.00 (ochocientos veinticinco con 00/100 soles), para sufragar gastos de asistencia al XXVIII CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE ADMINISTRACIÓN-CONEA, a realizarse en la ciudad de Trujillo, del 31 de octubre al 04 de noviembre 2022, según detalle:

MODALIDAD	N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DE ESTUDIANTE	DNI	CORREO INSTITUCIONAL
	1	SILVA USQUIZA PAMELA GERALDINE	1710120242	70303192	pgsilvau@unac.edu.pe



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”


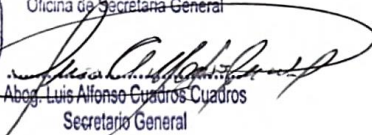
PRIMER PUESTO	2	LORAYCO GUEVARA ERIKA VALENTINA	1720115118	75181179	evloraycog@unac.edu.pe
	3	GARCÍA PINTADO KARLA VERONICA	1810120966	72372009	kvgarciap@unac.edu.pe
	4	RUIZ JARA PAUL ANTONIO	1820110425	74986547	paruijz@unac.edu.pe
	5	SAPAICO DE LA CRUZ JOSUE MANUEL	1910130046	77050671	jmsapaicod@unac.edu.pe
	6	BRUCIL PAEZ LESLIE JULIETTE	1920120813	77150971	ljbrucilp@unac.edu.pe
	7	VALERA SANTANDER JACQUELINE YANINA	2110150012	46798118	jyvaleras@unac.edu.pe
	CONCURSO DE INVESTIGACIÓN	8	LOPEZ RIVERA JAMIR CÉSAR	1920120607	74643783
9		JIMENEZ SANCHEZ ARANTXA GABRIELA	1810130057	78549082	agjimenezs@unac.edu.pe
10		MEDINA MISAYHUA LESLIE JACKELIN	1810121156	76602864	ljmedinam@unac.edu.pe
11		MORAN BARRANZUELA NAYIT JOSÚE	1810120834	77289762	njmoranb@unac.edu.pe
12		TUANAMA ANDÍA MARÍA ESTHER	1810120451	75367536	metuanamaa@unac.edu.pe

- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: “A Estudiantes”; con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 4º **DEMANDAR**, a los citados estudiantes la presentación al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Administrativas de un informe académico y la Constancia de Participación respectiva; así como copia de la Constancia de Participación y el informe económico correspondiente a la Dirección General de Administración, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2022, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Representación Estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCA, OBU, OAJ, DIGA, OCI,
cc. OPP, ORAA, OT, OC, RE e interesados.